

La evasión de responsabilidades paternas y la situación de las madres cabeza de familia en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021

The Avoidance of Parental Responsibilities and the Situation of Mothers Heads of Household in San Andrés de Sotavento During the Years 2020-2021

Zay Zarack Herrera Mejía¹

Resumen

En el ordenamiento jurídico colombiano los padres y madres tienen iguales derechos y obligaciones frente a sus hijos, pero las estadísticas mostraron que las mujeres deben concurrir al proceso de alimentos para asegurar los medios para la subsistencia de sus hijos, por lo cual se planteó ¿cómo incide la evasión de las responsabilidades paternas en las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de hogares en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021?, para resolver la pregunta formulada se utilizaron métodos cualitativos de investigación, logrando así identificar los deberes de los padres en el ordenamiento jurídico colombiano y su impacto en la igualdad de género se hizo uso de la ficha de análisis de texto para organizar la información encontrada en las bases de datos, misma que posteriormente fue producto de una revisión sistemática que permitió identificar con detalle las conclusiones de estas fuentes consultadas; en un segundo momento se examinaron las características de las reclamaciones judiciales realizadas por madres de San Andrés de Sotavento sobre derechos de los hijos durante los años 2020-2021, a través de las técnicas de la entrevista y el análisis del discurso sobre las declaraciones dadas por la jueza promiscua municipal, Dra. Mary Luz Toledo Vergara, y, en último lugar, se expusieron las condiciones socioeconómicas de las mujeres de San Andrés de Sotavento gracias al análisis de los documentos recolectados en este proceso y bajo el uso de una meta-síntesis donde se reanalizan los estudios previos sobre la problemática. Como conclusión se encontró que existe una gran afectación a los derechos de las mujeres y los niños en el municipio de San Andrés de Sotavento, originada en la cultura machista que impone los roles de crianza a la madre y la evasión de las responsabilidades económicas por parte de los padres, haciendo necesario un refuerzo a las sanciones que deben enfrentar dichos evasores.

Palabras clave: Menores, mujeres, padres, responsabilidad paternal.

Abstract

In the Colombian legal system fathers and mothers have equal rights and obligations toward their children, but statistics showed that women must contribute to the food process to ensure the means for the subsistence of their children, so how does the evasion of parental responsibilities affect the conditions of inequality of mothers heads

¹ Universidad Libre de Barranquilla. Correo electrónico: zayz-herreram@unilibre.edu.co

of households in San Andrés de Sotavento during the years 2020-2021? to resolve the question formulated, qualitative research methods were used to identify the duties of fathers in the Colombian legal system and their impact on gender equality. the text analysis form was used to organizethe information found in the databases, which was subsequently the product of a systematic review that made it possible to identify in detail the conclusions of these sources consulted; in a second moment, the characteristics of the judicial claims made by mothers of San Andrésde Sotavento on children's rights during the years 2020-2021 were examined through interview techniques and discourse analysis of the statements given by the municipalpromiscuous judge, Dr. Mary Luz Toledo Vergara, and Dr. Mary Luz Toledo Vergara. MaryLuz Toledo Vergara, and, lastly, the socioeconomic conditions of the women of San Andrésde Sotavento were exposed thanks to the analysis of the documents collected in this processand under the use of a meta-synthesis where the previous studies on the problematic are reanalyzed. As a conclusion, it was found that there is a great affectation to the rights of women and children in the municipality of San Andrés de Sotavento, originated in the machoculture that imposes the roles of upbringing to the mother and the evasion of economic responsibilities by the fathers, making necessary a reinforcement of the sanctions that these evaders must face.

Keywords: Minors, women, fathers, parental responsibility.

Introducción

En Colombia el artículo 44 de la Constitución Política establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 18) de allí que exista la obligación de resolver los casos en favor de los menores cuando estos estén inmersos en un proceso, pues siempre debe tenerse en cuenta lo que es mejor para ellos, lo que aporta a su desarrollo físico, emocional y moral integral y que materialice la relevancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA); es en este contexto donde los deberes y obligaciones de los padres sobran especial importancia, ya que son los primeros en ser llamados para salvaguardar a los menores, dado que el carácter primordial de los derechos de los NNA se cimienta en la necesidad de que los menores se críen en ambientes idóneos y adecuados para su desarrollo, porque la infancia y la adolescencia se reconocen como épocas de aprendizaje donde los menores deben recibir acompañamiento por parte de sus padres, familia, sociedad y el Estado, de allí que no puedan ser expuestos a flagelos como el abandono, pues esto afectaría las enseñanzas que adquieren para su vida cuando sean adultos y

tomen sus propias decisiones.

Por otro lado, es importante mencionar que desde hace varios años se viene señalando que en América del Sur “más de la mitad de los niños nacidos son de madres solteras, encontrándose la tasa más alta en Colombia (84%)” (Universidad de la Sabana, 2014, p. 2), cifra elevada que deja a las familias homoparentales en cabeza de las mujeres con mayor vulnerabilidad y afectando el bienestar de la familia y la niñez; mientras que, en estadísticas más recientes, se encontraba que de las 22 millones de mujeres que había en Colombia, “el 56 % son madres cabezas de familia y menos de la mitad, el 41,9 %, tiene alguna ocupación laboral fuera del hogar” (Colprensa, 2017, p. 2).

Además, se tiene que dada condiciones pandémicas actuales se agudizan las condiciones socioeconómicas de las mujeres en Colombia, de allí que se encuentra que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística registrará que el desempleo que enfrentaban las mujeres en Colombia durante el trimestre septiembre – noviembre del año 2020 era del 19,6 %, porcentaje mucho mayor que el representado por los hombres, que fue del 10,9 %; estadísticas donde las mujeres jóvenes, que tienen entre 14 y 28 años de edad, representan el 46,4 % de las personas desocupadas en el país, estadística que superaba el 40,5 % que representaban los hombres jóvenes desocupados (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Mercado Laboral en Colombia, 2022).

Por lo dicho, si a estas condiciones se le añade la tendencia de los padres colombianos a desatender sus obligaciones y deberes paternales, la situación de las mujeres madres a cargo de un hogar se agudizan, muestra de ello es que se registra que actualmente en Colombia se presentan 80 demandas de solicitud de cuota alimentaria al día y se registra un 51,7% de denuncias por inasistencia alimentaria según datos de la Fiscalía, lo que equivale a recibir 29.355 noticias criminales, bajo este contexto se señala que, entre los años 2010 y 2019 las

denuncias por inasistencia alimentaria que se presentaron en Colombia fueron más de 700 mil, dando un promedio de más de 70 mil anualmente, cifras de las cuales se puede concluir que existe un alto grado de incumplimiento del deber alimentario y que los hombres son en mayor medida quienes inasisten a los titulares del derecho de alimentos, quienes en su mayoría son menores de edad, especialmente porque entre estos mismos años “hubo 46.499 indiciados en procesos penales. De ellos, 40.311 (el 86 por ciento) son hombres, frente a 3.593 mujeres (el 7,72 por ciento)” (Serralde, 2021, p. 1).

La magnitud de esta problemática muestra que son las mujeres las más afectadas por la evasión de las responsabilidades paternas y quienes están quedando solas en el cuidado y manutención de los hijos, por lo cual surgió el interrogante acerca de ¿cómo incide la evasión de las responsabilidades paternas en las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de hogares en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021?

Es así como el presente trabajo es importante por su carácter novedoso, en la medida en que aportará conocimientos sobre las condiciones de las madres cabeza de hogares en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021 frente al incumplimiento de las responsabilidades de los padres de sus hijos, destacándose que no existen estudios similares en el departamento de Córdoba y que los derechos de las mujeres, especialmente de las madres, deben ser protegidos como una estrategia de superación de las brechas de desigualdad social y como una forma de empoderamiento de la mujer, reivindicando con ello su papel en la sociedad y en la familia, garantizando que sus condiciones de vida no sean agudizadas con el incumplimiento de las responsabilidades paternas, lo que mejorará la calidad de sus vidas y las de sus hijos, formando así personas con un desarrollo íntegro que mejoren las dinámicas y condiciones de vida en sociedad.

Por otra parte, esta investigación prevé el incentivo para la creación y diseño de políticas públicas locales, regionales y nacionales que ayuden a disminuir esta problemática y garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y de las mujeres cabezade familia en Colombia, reforzando así el marco jurídico para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades paternas, lo que disminuiría las reclamaciones judicialesy extrajudiciales sobre el tema, lo que a su vez incidiría en la descongestión judicial causadapor las muchas tramitaciones de procesos de alimentos o denuncias por inasistencia alimentaria en el país.

De igual forma, es parte del deber de las ciencias jurídicas que sus profesionales conozcan y extiendan el campo de aplicación del derecho, de allí que este estudio de caso seauna referencia para futuras investigaciones que profundicen en la comprensión y transformación de la concepción de la familia, sus deberes, sus responsabilidades y su impacto en la vida de sus miembros, lo que mejorará nuestra estructura social, la hará más pacífica y será una garantía de la plenitud de los derechos humanos y la vida digna.

Por último, para analizar la incidencia de la evasión de las responsabilidades paternas en las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de hogares en San Andrésde Sotavento durante los años 2020-2021 se dividirá este trabajo en tres capítulos, en un primer momento se identificarán los deberes de los padres en el ordenamiento jurídico colombiano y su impacto en la igualdad de género; posteriormente se examinaran las reclamaciones judiciales y extrajudiciales realizadas por madres de San Andrés de Sotavento sobre derechos de los hijos durante los años 2020-2021; y, finalmente, se expondrán las condiciones socioeconómicas de las madres cabezas de hogares de San Andrés de Sotavento.

Metodología

Para desarrollar el análisis de la incidencia de la evasión de las responsabilidades paternas en las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de hogares en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021 se desplegó una investigación de tipo socio-jurídica dado que se analiza la aplicabilidad de la norma jurídica en contextos sociales, por ello en la literatura se ha afirmado que el sistema jurídico no tiene límites respecto a las normas positivas, los valores que la rigen y los principios establecidos por los legisladores, aspectos que son imprescindibles por el impacto social que tienen en problemáticas como la planteada donde se analizan las normas jurídicas en el contexto social de San Andrés de Sotavento (Aguilar & Hernández, 2018).

Por lo anterior, se enfocó en lo cualitativo para comprender la complejidad de las experiencias de los sujetos estudiados, las madres cabeza de familia, y lograr acercarse para interpretarlo y a su naturaleza, “lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan (Álvarez-Gayou, y otros, 2014, p. 2).

Asimismo, se le dio un alcance no experimental, por estar el estudio basado “en categorías, conceptos, variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, es decir; sin que el investigador altere el objeto de investigación” (INTEP, 2018, p. 1).

De otra parte, el enfoque epistemológico utilizado fue el racional - idealista, donde priman “las expresiones vivencial interpretativas, reflexivistas, las expresiones de la teoría crítica, la neo-dialéctica, así como todo lo que se oriente bajo la concepción del para ello se establecieron las características del constructivismo” (De Berríos & Briceño, 2009, p. 49) de allí que parta el abordaje de la problemática desde las construcciones teóricas y los conocimientos

preexistentes.

Se tomó como población de estudio las mujeres del municipio de San Andrés de Sotavento – Córdoba que exigen los derechos de sus hijos en instancias judiciales, por lo cual cabe recordar que este municipio cuenta con “42.747 habitantes de los cuales el 48,59 % son hombres y el 51,40% son mujeres los cuales en su mayoría se encuentra ubicados en la zona rural nuestra población ocupa un 25% de la población del departamento de Córdoba”(Alcaldía municipal, 2018, p. 25), y al ser en mayor medida población campesina, indígena y mujeres cabeza de familia, la vulnerabilidad de estas es mayor y requieren acciones para proteger sus derechos y el de sus hijos, lo cual tiene fundamento constitucional en la protección de las personas en condición de debilidad manifiesta; mientras que la muestra la componen las mujeres que realizaron reclamaciones judiciales en nombre de sus hijos a través del proceso de alimentos en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Andrés de Sotavento.

Por último, los instrumentos utilizados para recolectar los datos fueron; para identificar los deberes de los padres en el ordenamiento jurídico colombiano y su impacto en la igualdad de género se hizo uso de la ficha de análisis de texto para organizar la información encontrada en las bases de datos, misma que posteriormente fue producto de una revisión sistemática que permitió identificar con detalle las conclusiones de estas fuentes consultadas; en un segundo momento se examinaron las características de las reclamaciones judiciales realizadas por madres de San Andrés de Sotavento sobre derechos de los hijos durante los años 2020-2021, a través de las técnicas de la entrevista y el análisis del discurso sobre las declaraciones dadas por la jueza promiscua municipal, Dra. Mary Luz Toledo Vergara, y, en último lugar, se expusieron las condiciones socioeconómicas de las mujeres de San Andrés de Sotavento gracias al análisis de los documentos recolectados en este proceso y bajo el uso

de una meta –síntesis donde se reanalizan los estudios previos sobre la problemática.

Desarrollo del tema

El abordaje de las cuotas alimentarias y su relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes es común en la doctrina, donde los expertos en el derecho de familia han facilitado que en tiempos recientes se expidiera la Ley 2097 de 2021 que tiene por objetivo “establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.” (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Esta medida coactiva en contra de quienes incumplen su deber de alimentos se sustenta en que los menores más que sujetos de derechos son una población cuyos intereses son prevalentes en el ordenamiento jurídico, de allí que “siempre que se protejan las prerrogativas a su favor, tanto las disposiciones nacionales como las internacionales, deben ser tenidas en cuenta en su integridad, eludiendo la hermenéutica descontextualizada de las normas aisladamente consideradas” (Sentencia de Tutela No. 468, 2018, p. 25).

Y tuvo razón de ser en las estadísticas de incumplimiento que se evidencian en la sociedad actual donde las madres, en mayor medida, se ven obligadas a recurrir a procesos conciliatorios o judiciales de alimentos para exigir de los padres de sus hijos el cumplimiento de sus obligaciones paternas, quienes en muchas ocasiones se limitan al aporte económico para satisfacer las necesidades básicas del menor y deja la crianza y el cuidado de sus hijos a las madres, quienes estereotípicamente e históricamente se han relacionados al rol de crianza y asistencia a la familia.

Así mismo, es importante señalar que en los últimos años la doctrina y la jurisprudencia ha sido enfática al mencionar la importancia de aplicar una

perspectiva de género en los casos donde se repliquen “las desigualdades por razón de género explícitamente en algunas ocasiones a través de medios más sutiles, pero en todo caso con iguales consecuencias negativas para las mujeres” (Corte Suprema de Justicia, 2020).

La inasistencia alimentaria ha llegado a ser analizada como una forma de violencia económica en la doctrina, así lo señala Diana María Londoño Vásquez para quien

La violencia económica contra la mujer derivada de la inasistencia alimentaria debe ser entendida como violencia de género, no solo cuando se hacen afirmaciones dolosas, violentas o con alguna clase de contenido agresivo, tratando de justificar el incumplimiento, sino por la simple omisión del cumplimiento del deber legal de prestar alimentos a quien por ley son debidos, como es el caso de los menores de edad. El hecho de trasladar la responsabilidad en el pago del gasto o causación en el mismo a la mujer, si es esta quien asume los gastos por tener la custodia y cuidados personales del menor, degenera por si sola afectación económica en la mujer, y en consecuencia violencia económica. (Londoño, 2020, p. 14)

Y esta afirmación se fundamenta principalmente en la falta de sanción por parte de las autoridades por el desconocimiento del derecho de alimentos y los derechos preferentes de los niños que inciden en los derechos de la madre que se ve recargada en sus obligaciones por el incumplimiento consciente de sus ex parejas, incumplimiento que nace de la suspensión o el rompimiento de la vida en pareja y que los hombres utilizan para controlar a sus ex parejas o castigarlas por la ruptura, de allí que insista en que debe considerarse una expresión de violencia de género en la vertiente de violencia económica.

Ante lo anterior es pertinente recordar la definición de la Organización de las Naciones Unidas de la violencia de género como aquellos actos de violencia que tienen su origen en el género de la víctima para realizar un “posible o real daño

físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (Organización de las Naciones Unidas, 1995).

Es por lo anterior que mantener los estereotipos de género y ser permisivos con las conductas opresoras de los hombres solo conduce a mantener “una conducta instrumental que produce desigualdad en una relación interpersonal o mantiene una desigualdad subyacente y estructural” (Expósito, 2011), por lo cual, se hace necesario abordar desde la comunidad científica, y por parte de las autoridades públicas, la identificación de las conductas de violencia de género y violencia económica que afecten a las mujeres para poder adoptar las medidas necesarias para superar esta problemática y pagar la deuda histórica que la sociedad machista tiene con este colectivo, especialmente cuando salvaguardar a las mujeres repercute en la protección de otro grupo en estado de debilidad manifiesta, los menores.

Para desarrollar el análisis de la incidencia de la evasión de las responsabilidades paternas en las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de hogares en San Andrés de Sotavento durante los años 2020-2021 se utilizará la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y Adolescencia como principales cuerpos normativos que regulan las temáticas de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico colombiano como sujetos de especial protección constitucional.

De igual forma, son estas normas las que consagran las responsabilidades y deberes que tienen los padres con sus hijos, de las cuales se puede realizar un análisis del impacto que tiene el desequilibrio en el cumplimiento de dichas obligaciones, especialmente en las madres que se ven en la obligación de asumir una mayor responsabilidad frente a sus hijos.

Resultados y discusiones

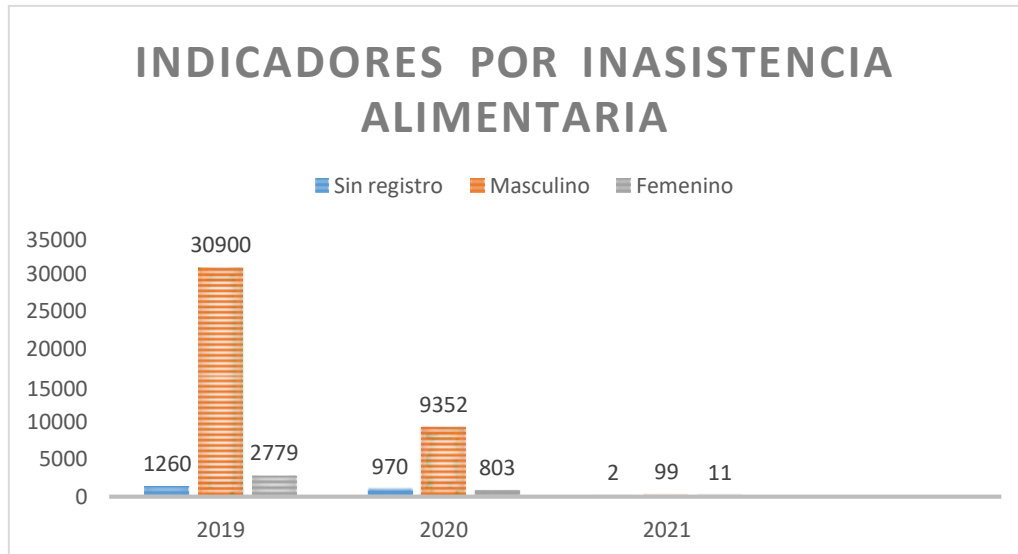
Son necesarias el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten la protección de los niños, el empoderamiento de las mujeres y el mantenimiento de la familia como unidad de la sociedad, máxime cuando nos encontramos frente a mujeres cabezas de familia, por ser estadísticamente la mayoría en el país, que quedan a cargo de la custodia y manutención de los hijos cuando los padres evaden sus responsabilidades, procurando así la plenitud de los derechos de los menores y de las mujeres colombianas, dado que de acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) muestran que para el año 2021 “en el país habían más de 23 millones de mujeres de las cuales un 53%, es decir, 12.300.000 son cabeza de familia, y muchas, siguen sufriendo situaciones de desempleo y de violencia de género” (Portafolio, 2021, p. 2).

Especialmente, cuando el ordenamiento jurídico colombiano en el Código de Infancia y Adolescencia consagra en su Título II Capítulo I las obligaciones que tienen la familia, la sociedad y el Estado para con los niños, niñas y adolescentes (NNA); por lo cual, al ser esta ley la encargada de “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Congreso de Colombia, 2006), es la principal fuente normativa de protección para los menores y de establecimiento de sus derechos y de las obligaciones de la familia, el Estado y la sociedad para dar cumplimiento a lo establecido por el constituyente en el artículo 44 superior son la familia, el Estado y la sociedad en general los encargados “de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 18).

Y cuando se reconoce que los NNA son sujetos de protección constitucional especial, por lo que están cobijados por el principio del interés superior del niño el cual es rector del ordenamiento jurídico y garantiza los derechos fundamentales de los NNA, encontrando fundamento en el artículo 44 de la Carta Política, que establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”, (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 18) encomendando además a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistir y proteger a los menores para que logren un desarrollo armónico e integral, gocen de sus derechos, y queden protegidos de flagelos como el abandono, la violencia, el secuestro, la venta, el abuso sexual, la explotación y los trabajos riesgosos.

Así las cosas, se encuentra que los indicadores sobre inasistencia alimentaria muestran que “entre 2010 y 2019 hubo 717.669 denuncias por inasistencia alimentaria (...) Entre 2019 y 2020 hubo 46.499 indiciados en procesos penales. De ellos, 40.311 (el 86 por ciento) son hombres, frente a 3.593 mujeres (el 7,72 por ciento).” (Serralde, 2021, p. 3) Además, se registra que:

Figura 1. Indicadores de inasistencia alimentaria por género entre los años 2019 y 2021



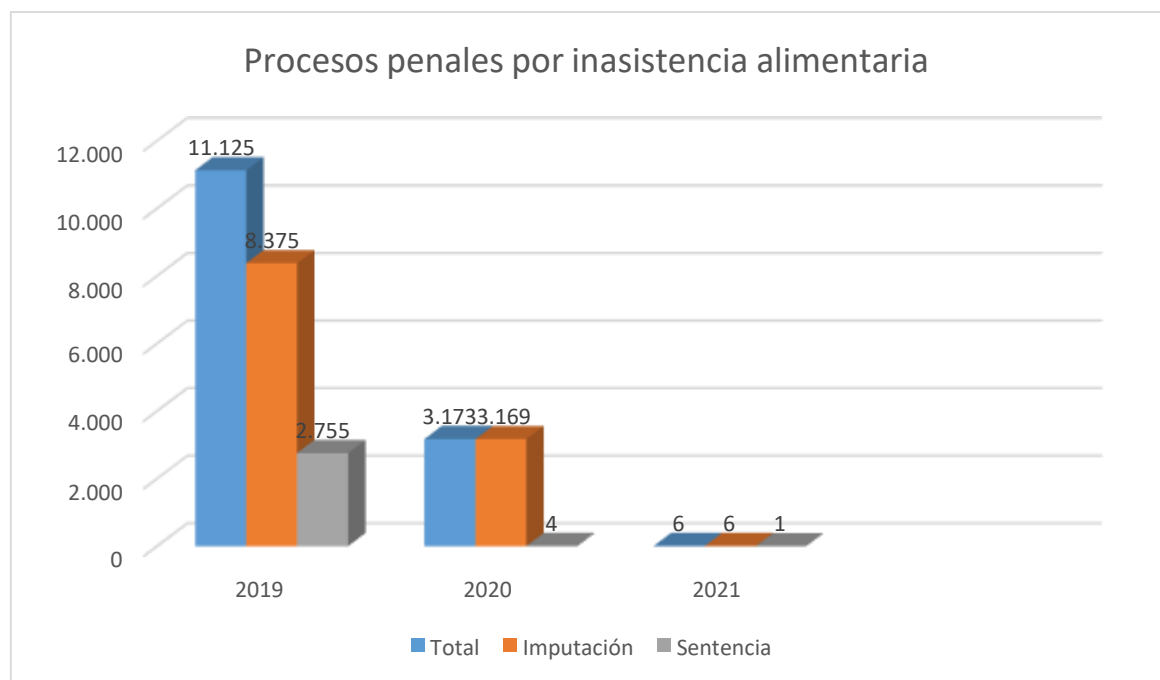
Fuente: El Tiempo.

Muestra la gráfica que en los años registrados las mujeres han sido quienes en menor medida han incumplido sus deberes alimentarios en Colombia, siendo la constante los hombres quienes se enfrentan incluso a procesos penales por la evasión de sus responsabilidades. Asimismo, un aumento de las demandas de alimentos de un 5,7 % entre los años 2018 y 2019, pues se pasó de 16.167 demandas a 17.097 las presentadas (Serralde, 2021).

Incluso se registra que las condenas por el delito de inasistencia alimentaria recaen en mayor medida sobre hombres, encontrándose que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) registra que hay 104 personas en prisión intramural y 848 en domiciliariapor este delito que tiene pena de hasta 3 años de cárcel, donde solo el 2,4 % de los procesos penales termina en condena, lo que sigue siendo un alto índice cuando se tiene en cuenta que entre 2010 y 2020 las condenas fueron 16.044 (Serralde, 2021), es

decir, que en una década la desobligación de los padres llegó a tal punto que el Estado se vio en la obligación de activar su poder punitivo que es de ultima ratio, y solo en 2020 de las noticias criminales solo 3.169 tenían una imputación, que era el 28 %, y 1.365 habían sido objeto de la imposición de una condena, representativo del 12 %, quedando entonces el 60 % (Serralde, 2021) en investigación o sin trámite alguno. Así las cosas, las fases de los procesos penales de inasistencia alimentaria hasta enero de 2021 iban:

Figura 2. Estadísticas procesos penales por inasistencia alimentaria



Fuente: ElTiempo

Por ello, es importante evolucionar el derecho de familia y reducir el incumplimiento de las obligaciones paternas, procurando así mejorar las relaciones familiares en nuestras comunidades, lo que incidirá en la transformación de nuestra sociedad y nuestras reglas de convivencia (ley); de igual forma, contribuye a la capacitación de los profesionales del derecho que

velan por los intereses de sus clientes y son impulsores de la transformación de la sociedad, y sienta la base para futuras investigaciones que profundicen en la problemática.

Por otra parte, se encuentra que la doctrina principalmente se ha encargado de abordar el derecho de alimentos en favor de los hijos como una importante obligación a cargo de los padres y de estudiar la familia como fuente de derechos y obligaciones, pero no se le ha dado un enfoque tan humano y no se ha llevado la problemática del incumplimiento de las obligaciones paternas, no solo los alimentos, al campo de afectación a los derechos y planes de vida de las madres (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008).

Es así como se debe precisar la relevancia de los derechos de las mujeres en nuestra sociedad, pues desde la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, que es la adaptación realizada por Olympe de Gouges de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se formulaba que la mujer nace libre y goza de los mismos derechos que los hombres, donde la nación está conformada por la reunión de mujeres y hombres, quienes tienen la capacidad de ejercer autoridad en razón a su soberanía, establecía igualdad al no exentar a las mujeres de ser juzgadas penalmente por la transgresión de la ley y garantizaba a la mujer y a la ciudadana sus derechos por ser una población que “necesita una utilidad mayor, esta garantía se instituye, para beneficio de todos y no para la utilidad particular de aquellos que la tienen a su cargo” (De Gouges, 1791, pp. 7-8).

Lo que conllevó a que otras mujeres se agruparan y reclamaran sus derechos en áreas más específicas, como el derecho al voto en la política, derechos que fueron reconociéndose en un proceso lento y continuo que aún no termina y que exige una lucha rigurosa por parte de todos los colectivos de mujeres y movimientos feministas que existen en la actualidad en todos los países. Así las cosas, en la actualidad los gobiernos tienen el compromiso de

garantizar la participación plena de la mujer en la sociedad y garantizar el respeto a sus derechos humanos, lo cual debe incluir el deber de garantizar la igualdad de obligaciones paternas en las relaciones familiares.

Y partiendo de que en Colombia desde el año pasado se señalaba que:

De los 10,9 millones de jóvenes que hay en el país, 5,55 millones son hombres y 5,43 millones son mujeres; por lo que las mujeres representan el 21,1% de la población, no obstante, el 33,3% de esta población no trabaja ni estudia, es decir, que más de 3 millones de jóvenes entre 14 y 28 años no están ocupados, siendo las mujeres el mayor porcentaje de esta estadística; mientras que la tasa de ocupación juvenil global fue de 52,4%, donde las mujeres representan el 43,3% de esta estadística; no obstante, la tasa de desempleo de esta población se ubicó en 25,9% donde para “las mujeres esta tasa se ubicó en 34,5% aumentando 11,1 puntos porcentuales frente al trimestre julio - septiembre 2019 (23,4%). (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021, p. 1)

Entonces se encuentra que desde la juventud las mujeres están más marcadas por problemáticas como el desempleo, que agudizan la pobreza y ocasionan vulneraciones a los derechos.

Asimismo, el Estado es uno de los principales garantes de los derechos de las mujeres, pues la Convención Belem Do Pará señala en su Capítulo III una serie de deberes para los Estados como forma de garantizar el respeto a los derechos de las mujeres y el cumplimiento de las disposiciones de esta convención, para ello están en la obligación de “adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”, “adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas”, y en este proceso, tener “en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada” (Estados Americanos, 1994, p. 83).

Por lo anterior, se encuentran suficientes bases legales y constitucionales para la protección reforzada a las mujeres, incluso la jurisprudencia ha sido enfática en que la perspectiva de género es un elemento de lucha contra la desigualdad y la discriminación, de obligatoria aplicación cuando se observen en los procesos que las mujeres están siendo afectadas por estas problemáticas, lo que lleva a preguntarse sobre la invisibilización que se da en el marco de los procesos de alimentos, donde no se desarrollan las afectaciones que la evasión de responsabilidad causa a las mujeres o la posibilidad de acceder a una reparación por dichas vulneraciones.

Se identifica que las mujeres en San Andrés de Sotavento que son madres cabezas de familia tienen una difícil y precaria situación dada las condiciones socioeconómicas de este municipio, que registran desde hace años por el DANE baja escolaridad, alta pertenencia a grupos étnicos, donde el comercio es la principal actividad económica en la cabecera municipal y en las zonas rurales la población se desempeña en actividades agropecuarias (DANE, 2006), lo que ubica a esta comunidad en general en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.

Lo anterior se agudiza cuando son las mujeres quienes se ven en la obligación de asumir todas las responsabilidades frente a sus hijos por la irresponsabilidad de los padres que no cumplen sus deberes paternos y exponen a sus hijos a carencias, mientras que las mujeres se suman en la desigualdad y se endurecen las condiciones en las que se desarrolla en sociedad.

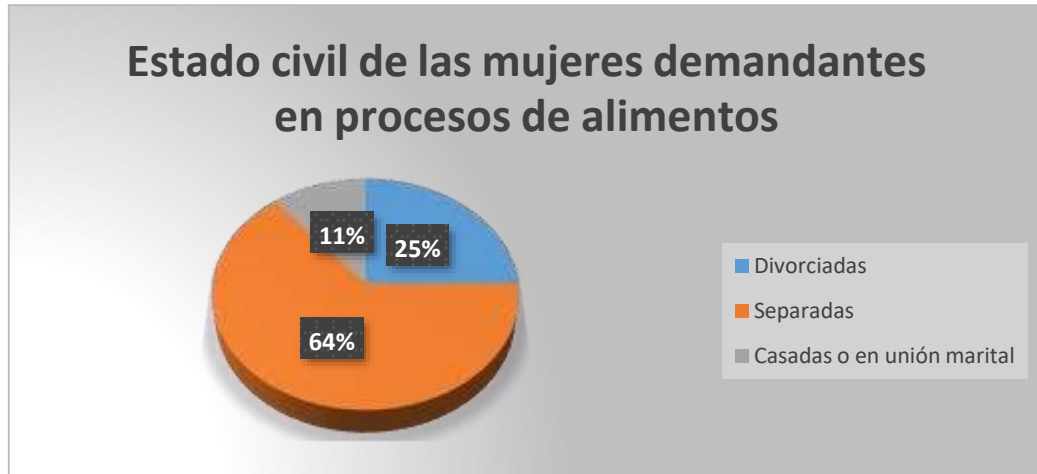
Es por ello que, partiendo de que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres es una prioridad en las agendas públicas, de allí que sea un Objetivo de Desarrollo Sostenible, que se centra en eliminar la discriminación hacia las mujeres y niñas para garantizar sus derechos y

facilitarles el desarrollo socioeconómico en las sociedades, ya que se considera que “empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial” (Organización de las Naciones Unidas, Objetivo 5: Igualdad de Género, 2015, p. 1).

De igual forma, se encuentra en la Constitución Política de 1991, como norma transformadora en el ordenamiento jurídico colombiano, el establecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, extendiendo a las mujeres la facultad de ejercer y controlar el poder político, así como “a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), sin embargo, todavía se requiere acompañar estas disposiciones superiores con reformas institucionales y establecimiento de políticas públicas que materialicen los derechos de las mujeres y consoliden la igualdad en todas sus formas, garantizando así la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

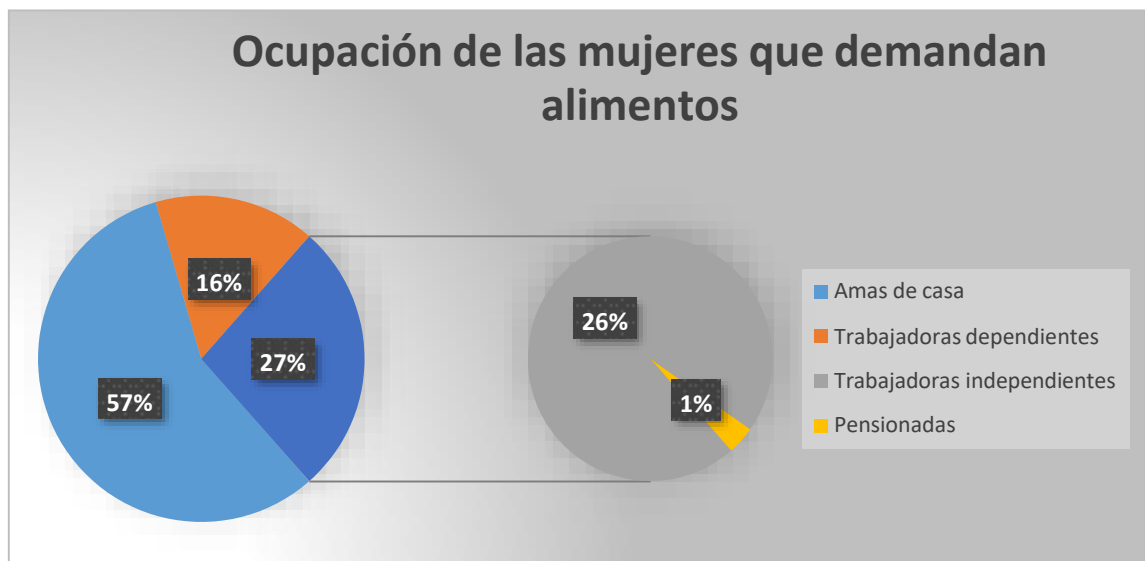
Así las cosas, se extrajo de la entrevista realizada a la Dra. Mary Luz Toledo Vergara que históricamente quienes presentan mayormente demandas de alimentos en San Andrés de Sotavento son mujeres, quienes están en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y han sido víctimas de abandono por parte de sus parejas, como se relaciona a continuación:

Figura 3. Estado civil de las mujeres que demandan por alimentos en San Andrés de Sotavento



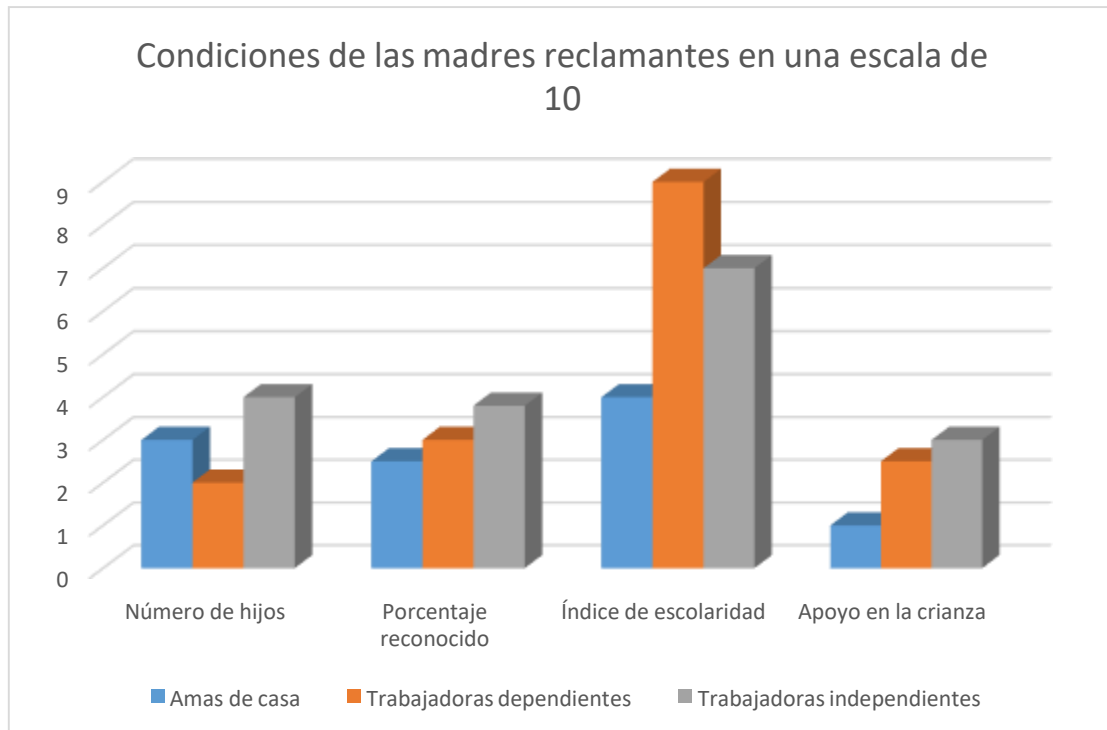
Fuente: Elaboración propia.

Figura 4. Ocupación de las mujeres que demandan por alimentos en San Andrés de Sotavento



Fuente: Elaboración propia.

Figura 5. Condiciones socioeconómicas de las mujeres que demandan por alimentos en San Andrés de Sotavento



Fuente: Elaboración propia.

De las gráficas anteriores se desprende que las condiciones de las mujeres que son madres cabezas de familia en San Andrés de Sotavento es de mucha vulnerabilidad, misma que está presente antes del incumplimiento de las obligaciones paternas de los hombres, pero que con la concurrencia de esta deja en peor condición a estas mujeres, estancándolas en las desigualdades y la discriminación.

Entonces, dado que la evasión de las responsabilidades paternas afecta negativamente las condiciones de desigualdad de las madres cabeza de

hogares en San Andrés de Sotavento por encrudecer las condiciones socioeconómicas que estas ostentas al cargarlas con la responsabilidad de crianza y manutención de los hijos, lo que hace necesario acudir al proceso de alimentos para garantizar, aunque sea mínimamente, el apoyo económico que supone la tenencia de los hijos, no obstante, las estadísticas demuestran que aún bajo la condena de alimentos los padres siguen evadiendo sus responsabilidades y en muchos casos se requiere llegar a instancias penales para sancionar el actuar irresponsable de los hombres.

Por lo anterior, se debe tener presente que históricamente las mujeres han sufrido de una desigualdad social, económica y cultural que la han dejado por completo a cargo de las tareas asistenciales de un hogar, es decir, del trabajo doméstico que no está remunerado y que en gran medida agudizan su discriminación y dependencia a sus parejas, que son generalmente hombres, por lo que pueden verse expuestas a situaciones de abandono frente a las obligaciones compartidas que tienen los padres frente a sus hijos, situación ésta que les impide su empoderamiento, desarrollo pleno y las condena al rol de cuidados en el que han estado inmersas en las sociedades patriarcales.

Es así como, de los datos expuestos en el acápite anterior, se denota que la progenitura responsable es uno de los valores que deben ser en mayor medida desarrollados y fomentados en el ordenamiento jurídico y la sociedad colombiana para evitar que se presenten problemáticas como la inasistencia alimentaria y esto ocasione una agudización de las condiciones de vida de la mujer, pues de seguir dándose altas tasas de inasistencia alimentaria solo se estaría perpetuando la desigualdad entre los géneros, los roles machistas que se han impuesto a las mujeres y el sistema hegemónico patriarcal.

Por ello encontramos que en la actualidad figuras jurídicas como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) son una excelente estrategia jurídica para ampliar la protección de los niños, niñas y adolescentes

en Colombia a través de una garantía de acceso a su derecho de alimentos, propiciando así que las nuevas generaciones se desarrollen de forma integral y adecuada, que también incidirá en protección debida a las mujeres en nuestra sociedad, ya que busca garantizar el apoyo económico para los gastos de sus hijos y disminuir así la carga que tienen cuando son solo ellas quienes atienden y sustentan el hogar.

De igual forma, es importante traer a colación el rol que tienen los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en estas malas prácticas de la paternidad que los dejan desprotegidos, ya que los NNA son sujetos de especial protección constitucional ya que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 18), por lo que la Corte Constitucional ha afirmado que el interés superior del niño es “un derecho sustantivo, un principio interpretativo y norma de procedimiento” (Sentencia T-287, 2018, p. 10) y cuyo alcance es:

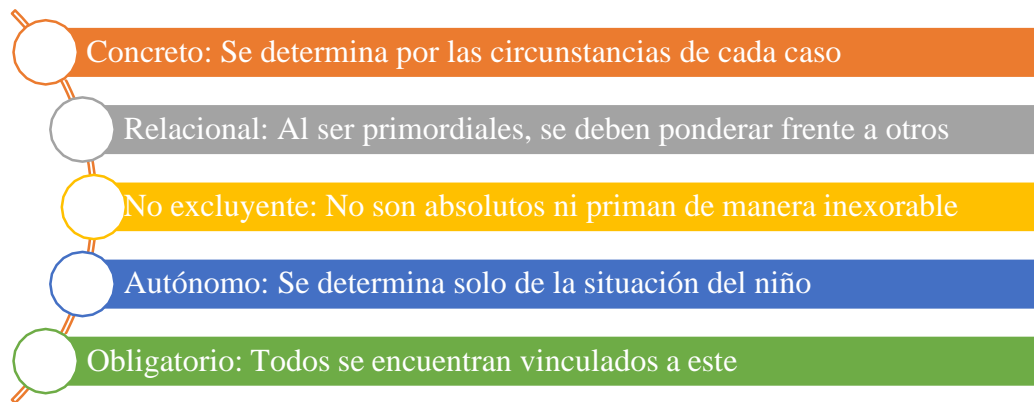
Figura 6. Alcance del Principio del interés superior del menor



Fuente: Corte Constitucional.

Es por ello que para garantizar el interés superior del menor en los procesos deaumentos se debe tener presente que este es un valor de carácter.

Figura 7. Características del principio del interés superior del niño



Fuente: Corte Constitucional.

Entonces, se identifica que no solo están en juego los derechos de las mujeres sino también los de los niños, niñas y adolescentes que no ven satisfechas sus necesidades afectivas y socioeconómicas por la irresponsabilidad de los padres que no cumplen con sus obligaciones paternas.

Por último, se requieren mayores esfuerzos por equilibrar la balanza entre los géneros, especialmente frente a temáticas como las responsabilidades paternas y maternas donde los cuidados y la crianza han sido eliminadas del rol del padre y cargadas completamente a las mujeres, lo que en muchas ocasiones les impide acceder a la educación o al empleo de calidad, perpetuando los estigmas de género y la discriminación en nuestras sociedades.

Conclusiones

La familia y en especial los padres cumplen un importante rol en la crianza de los niños, niñas y adolescentes, de allí que la Constitución Política colombiana y el Código de Infancia y Adolescencia asignara deberes para el Estado, la familia y los padres, orientados al desarrollo armónico de los menores que son sujetos de especial protección constitucional, no obstante, en múltiples ocasiones la ruptura o inexistencia de un núcleo familiar conformado por ambos padres genera la desatención de las obligaciones de uno de los padres generando una sobrecarga en el otro.

Ante lo anterior, se encuentra que en mayor medida son las mujeres quien soportan la carga de la ruptura y se ven en la necesidad de exigir ante autoridades extrajudiciales o en el marco del proceso de alimentos el cumplimiento de las obligaciones económicas de los padres, manteniendo aún la carga de la crianza y el cuidado de los hijos.

Es por ello por lo cual el Estado y la sociedad están obligados a impulsar valores y principios que permitan superar esta desigualdad histórica que afecta a las mujeres y dificultar su pleno desarrollo en la sociedad, para ello es necesario derrocar los conceptos de roles de género que el machismo hegemónico ha impuesto, involucrar a los hombres en la crianza responsable de los hijos y así encaminar las relaciones humanas hacia la plena igualdad de derechos y de deberes.

Lo antes dicho cobra especial relevancia cuando advertimos que las mujeres son un grupo en estado de debilidad manifiesta que han sido víctimas históricas de diversas formas de violencia que son producto de la inequidad de género donde convergen muchos factores que interactúan para aumentar o disminuir el riesgo dependiendo los medios sociales donde se ubique la mujer, por lo cual es necesario modificar las responsabilidades paternas para que de

su evasión no se genere violencia económica contra la mujer y esto afecte sus derechos fundamentales, pues estos derechos son una garantía que se les ha reconocido a las personas para su pleno desarrollo y la materialización de su dignidad humana.

Los derechos, como prerrogativas, entonces deben ser protegidos por las autoridades para alcanzar una convivencia pacífica y una sociedad justa, situación que no acontece en la evasión de las responsabilidades paternas.

Por otra parte, la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la evasión de obligaciones paternas es profunda, dado que la insatisfacción de sus necesidades afecta de manera directa o indirecta el goce efectivo de sus derechos y al desarrollo integral de estos en la sociedad, aunque sea en mayor o menor proporción.

Finalmente, se tiene que la condición socioeconómica de la población de San Andrés de Sotavento deja a las madres cabeza de familia en condiciones de debilidad manifiesta que exigen una mayor protección por parte de los jueces que conozcan de la evasión, por parte de los hombres, de sus responsabilidades paternas, además, se requiere un cambio de paradigma en la ley y la sociedad para hacer más severas las sanciones que se impongan a dichos evasores, como se hizo con la creación del REDAM, para así evitar a futuro más trasgresiones a los derechos de las mujeres y los niños.

Referencias

- Aguilar, A., & Hernández, Y. (. (2018). *La investigación sociojurídica: Un análisis de la incidencia de los aspectos sociales para el derecho*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Álvarez-Gayou, J., Camacho, S., Moldonado, G., Trejo, C., Olguín, A., & Pérez, M. (2014). *La investigación cualitativa*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Julio de 1991). *Constitución Política*. Obtenido de Secretaría de Senado: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

- Asamblea Nacional Constituyente. (julio de 12 de 1991). Constitución Política ca de Colombia. *Constitución Política ca de Colombia*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Colprensa. (12 de mayo de 2017). 12,3 millones de mujeres son cabezas de familia en Colombia. *El heraldo*, págs. <https://www.elheraldo.co/colombia/123-millones-de-mujeres-son-cabezas-de-familia-en-colombia-360725>.
- Congreso de Colombia. (08 de noviembre de 2006). *Ley 1098 - Código de Infancia y Adolescencia*. Obtenido de Intituto Colombiano de Bienestar Familiar: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- Congreso de la República. (08 de noviembre de 2006). *Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia*. Obtenido de Vlex: <https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#WW/vid/42856864>
- Congreso de la República de Colombia. (02 de Julio de 2021). *Ley 2097 - Por medio del cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*. Obtenido de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202097%20DEL%202%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf>
- DANE. (2006). *Boletín del Censo General*. Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/cordoba/san_andres_de_sotavento.pdf
- De Berríos, O., & Briceño, M. (2009). Enfoques epistemológicos que orientan la investigación. *Visión General*, 47-54.
- De Gouges, O. (1791). *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Obtenidode Cátedra UNESCO de Derechos Humanos: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/catedra/materiales/u1_cuaderno2_trabajo.pdf
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021). *Mercado laboral de la juventud*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-juventud>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2022). *Mercado Laboral en Colombia*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Expósito, F. (2011). La violencia de género. *Mente y cerebro*, 20-25.
- INTEP. (2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo: https://www.intep.edu.co/Es/Usuarios/Institucional/CIPS/2018_1/Documentos/INVESTIGACION_NO_EXPERIMENTAL.pdf
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Nuevo Derecho*, 1-16.
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Obtenido de Naciones Unidas:

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivo 5: Igualdad de Género*. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

<https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

Portafolio. (26 de mayo de 2021). Madres cabeza de familia, el eje de Tualy. *Portafolio*, págs. <https://www.portafolio.co/innovacion/la-startup-que-le-apuesta-a-trabajar-con-madres-cabeza-de-familia-en-colombia-552305>.

Sentencia C-569, Sentencia C-569/16 (Corte Constitucional 19 de octubre de 2016). Sentencia de Tutela No. 468, Expediente T-6.607.437 (Corte Constitucional 07 de diciembre de 2018).

Sentencia T-287, Expediente T-6.669.089 (Corte Constitucional 23 de Julio de 2018).

Serralde, M. (05 de octubre de 2021). Cada día se interponen 80 demandas por alimentos contra padres. *El Tiempo*, págs. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/cifras-de-estadisticas-sobre-denuncias-y-demandas-por-cuotas-de-alimentos-561999#:~:text=Entre%202019%20y%202020%20hubo,los%20hijos%20son%20las%20madres.>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2008). *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, núm. 35. Puebla: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Universidad de la Sabana. (12 de octubre de 2014). *Colombia, el país con más madres solteras del mundo y donde la gente menos se casa, dice estudio*. Obtenido de Universidad de la Sabana: <https://www.unisabana.edu.co/menu-superior-1/saladeprensa/noticias/detalle-de-noticias/noticia/colombia-el-pais-con-mas-madres-solteras-del-mundo-y-donde-la-gente-menos-se-casa-dice-estudio/#:~:text=En%20Sur%20Am%C3%A9rica%2C%20m%C3%A1s%20de,este%20porcen>